

CIRCULAR 90/11

Bonificación sobre productividad

A los efectos de poder comenzar a recibir en forma **semestral** los beneficios de la bonificación sobre productividad establecida por Circular 81/11, se resolvió reducir proporcionalmente los montos de la correspondiente tabla, como sigue:

Tasa Ingresada en el período de seis meses		Porcentaje bonificación
Desde \$	Hasta \$	
más de 25.000	100.000	5
más de 100.000	250.000	7
más de 250.000	400.000	9
más de 400.000	Sin tope	11

Se considerarán los siguientes semestres:

Desde el **1° de abril hasta el 30 de septiembre.**

Desde el **1° de octubre hasta el 31 de marzo.**

El importe acumulado por bonificaciones correspondientes al primer período, -que ya se encuentra acreditado en una cuenta *ad hoc*-, a partir del 1° de octubre de 2011 será imputado exclusivamente al pago de las futuras tasas de registro correspondientes a las operaciones que registre el operador durante el nuevo período de seis meses.

Por las tasas ingresadas en cada período sucesivo, se adoptará el mismo procedimiento, es decir serán acreditadas en el siguiente semestre.

El importe acumulado en cada período por bonificaciones será intransferible, no podrá ser ni reclamado ni retirado por el operador y quedará sin efecto y a favor del Mercado en los siguientes casos:

- Si el operador del MAT perdiera su condición de tal por cualquier motivo, sea cual fuere el tiempo que transcurriera hasta su rehabilitación.
- Si el operador no consumiera dentro del período de seis meses el importe del crédito acumulado. Si lo consumiera parcialmente, quedará sin efecto y a favor del MAT el remanente del crédito no utilizado.
- Por cualquier otro motivo que pueda resolver oportunamente el Directorio.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2011

Dra. Viviana I. Ferrari
Subgerente a/c Gerencia